Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Consejo de **Desarrollo Ocupacional** y Recursos Humanos

Xavier González Calderón
Director Ejecutivo

MEMORIAL ADMINISTRATIVO NÚMERO WIA – 01 - 2002

FECHA	:	19 de Marzo de 2002
A	:	Presidentes de las Juntas Locales, Presidentes de las Juntas de Alcaldes y Directores Ejecutivos de Áreas Locales bajo WIA
ASUNTO	:	Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios Contratados bajo WIA
REFERENCIAS	:	1)Orden Ejecutiva de la Hon. Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 24 de enero de 2002, Boletín 2)Carta Circular Número: 2002-1 del 25 de enero de 2002 de la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora 3)OMB 97.36(b)(4)(B)(8) 4)Sección 184(a) de WIA 5)Ley Núm. 84 del 29 de julio de 2001
JURISDICCIÓN	:	Esta directriz aplica a todos los procesos de adquisición de bienes y servicios financiados con fondos WIA.
RESICIONES	:	Ninguna
JUSTIFICACIÓN	:	En fiel cumplimiento con la política pública anticorrupción establecida por la Hon. Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado en Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva del 24 de enero de 2002 y con la Carta Circular 2002-01 – Implantación de la Política Pública Anticorrupción – de la Junta Estatal de Inversión, consideramos imprescindible establecer mecanismos que eviten y eliminen el germen de corrupción y el abuso y mal uso de fondos WIA en Puerto Rico.

Edificio BankTrust Plaza Oficina 200, 255 Ave. Ponce De León, San Juan, PR 00917
P.O. Box 192159 San Juan, PR 00919-2159 • Tel. (787) 754-5504 / Fax (787) 763-0195

ACCIÓN REQUERIDA: Todas las Áreas Locales deberán revisar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios con fondos WIA y asegurarse de que entre los criterios de selección de propuestas se encuentra la integridad ética del proponente y su historial relacionado con la responsabilidad demostrada con fondos estatales y/o federales en ejecuciones pasadas.

La redacción del criterio deberá leer como sigue:

> "El proponente ha demostrado integridad ética en el manejo de fondos públicos estatales y/o federales, por lo que no ha sido convicto por ningún delito contra el erario, la fé y función pública o que envuelva propiedad o fondos públicos ya sean estatales o federales. En aquellos casos de proponentes acusados no convictos se deberá analizar la totalidad de las circunstancias que resultaron en la no convicción."

El cumplimiento con este criterio de integridad ética es de cumplimiento estricto para la selección y contratación con proponentes.

EFECTIVIDAD : Esta directriz tiene efectividad inmediata.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Para información adicional, favor de comunicarse con la Oficina de Asesoramiento Legal al teléfono: (787) 754-5504.

Xavier González Calderón
Director Ejecutivo